



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

En Ceuta,

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N° 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023),

D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, para, entre otros cometidos, asumir el mantenimiento de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cozar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pirri, Pabellón Santa Amelia, urbanización exterior del pabellón desmontable en Pista de Atletismo y Campos del Príncipe. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2026 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, por importe de 600.000 euros.

CUARTO.- Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

QUINTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Real Federación de Fútbol de Ceuta de la cantidad de 600.000 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para asumir el mantenimiento y la mejora de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentra el denominado Campo Emilio Cozar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pirri, Pabellón Santa Amelia, urbanización exterior del pabellón desmontable en Pista de Atletismo y Campos del Príncipe. Su preparación, adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañen.

Dicha contratación estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación que será la mejor oferta económica. A tales efectos se redactarán los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirán de base a la oportuna licitación.

SEGUNDA.

Dicha subvención se abonará previa acreditación por la Real Federación de Fútbol de Ceuta de la ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente (certificación final de obra y/o certificaciones mensuales, facturas y demás documentos con validez jurídica), y tras la emisión, en su caso, del informe técnico de conformidad por los servicios competentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la preceptiva fiscalización y control financiero por el órgano de Intervención en los términos previstos en la normativa aplicable. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Real Federación de Fútbol de Ceuta que consta en los archivos municipales.

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida 005/3410/78002 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.

La Real Federación de Fútbol de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar el importe de la presente con carácter exclusivo y finalista al mantenimiento del Campo Emilio Cozar, Campo José Benoliel, Campo Martínez Pirri, Pabellón Santa Amelia, urbanización exterior del pabellón desmontable en Pista de Atletismo y Campos del Príncipe, quedando a favor de la Ciudad cualquier cantidad restante entre el precio de licitación y el de adjudicación en razón a las bajas en la licitación.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

Que la tramitación de la contratación se ejecutará por el sistema abierto en base a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, siendo el único criterio de adjudicación la mejor oferta económica.

Permitir que por personal facultativo de la Ciudad de Ceuta en unión del designado por la empresa y por la propia Federación lleven un control exhaustivo de la ejecución del contrato emitiendo en tal sentido las órdenes que consideren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

No se admitirá modificación de ningún tipo ni liquidación complementaria del contrato adjudicado, cualquier desviación será íntegramente asumida por la Real Federación de Fútbol de Ceuta, salvo las derivadas por causa mayor y previo informe de la Dirección Facultativa, siempre y cuando no supere el 10% del precio de adjudicación.

La recepción de la obra se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad de Ceuta sin cuya firma no se abonará certificación final de obra.

CUARTA.

Corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ejercer la función de control sobre la adecuada gestión de la ejecución de la obra a que se refiere el presente convenio.

QUINTA.

La Real Federación de Fútbol de Ceuta justificará las fases de licitación, adjudicación, ejecución y finalización del contrato, para el desarrollo del objeto del presente de conformidad con las normas determinadas por la Intervención y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta o por cualquier otra que la sustituya. De igual forma y con carácter previo a la firma del contrato deberá remitir a la Intervención de la Ciudad de Ceuta copia íntegra de todo el expediente de contratación para su control y adecuación al pliego de prescripciones particulares y de prescripciones técnicas

SEXTA.

La Real Federación de Fútbol de Ceuta, reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.

El presente acuerdo estará vigente durante el tiempo de ejecución de la obra, pudiéndose prorrogar hasta el plazo de dos años desde su firma.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

OCTAVA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de Subvenciones y concordantes.

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución se resolverán por las partes agotando las vías de negociación y conciliación y su correcta resolución extrajudicial.

No obstante, lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución y/o interpretación del presente serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la Ciudad de Ceuta.

NOVENA.

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las partes guardarán la debida confidencialidad y adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, impidiendo el acceso no autorizado, alteración, pérdida o destrucción de los datos.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresado

